



CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO "INTERCONEXIÓN DE DISPOSITIVOS CISCO NETWORKING", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-338/2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **TELYCO TECNOLOGÍA LOCAL Y CORPORATIVA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ DURÓN** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA IMPARTICIÓN DEL CURSO "INTERCONEXIÓN DE DISPOSITIVOS CISCO NETWORKING", CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR AL PERSONAL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y EFICIENTAR EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-338/2012**, CELEBRADA EL **QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE EL ACTA NOTARIAL NÚMERO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (16 892). VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (382), DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y UNO (61) DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TTL 090305 AH7.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO CARLOS ALBERTO RAMÍREZ DURÓN**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL CONFORME A LA ACTA NOTARIAL NÚMERO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (16,892). VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (382), DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y UNO (61) DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO A SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, GESTIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN, MANUALES Y AUTOMATIZADOS.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFÍCULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" LA CONTRATACIÓN E IMPARTICIÓN DEL CURSO SIGUIENTE:

PARTIDA	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN
1	INTERCONEXIÓN DE DISPOSITIVOS CISCO NETWORKING.	40 HRS

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-338/2012**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **VEINTE DE JUNIO AL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE LE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, ES POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

SEXTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

ESCUELA JUDICIAL: SITA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 306, COLONIA SANTA CLARA, CODIGO POSTAL 50060, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUÍDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE LOS SERVICIOS, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE** EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN SEÑALADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "LA PROVEEDORA" EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO APLICÁNDOLA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDE A LA READJUDICACIÓN.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD DE SERVICIO OFERTADO A "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"LA PROVEEDORA" HACIENDA JURICA NÚMERO 40, COLONIA SANTA ELENA, CÓDIGO POSTAL 52105, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

TELYCO TECNOLOGÍA LOCAL Y
CORPORATIVA,
S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
C. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ DURÓN

TESTIGOS

LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO